

Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea General

24 DE NOVIEMBRE DE 2018



aerraiti

ASOCIACIÓN ESTATAL DE REPRESENTANTES DE
ALUMNOS DE INGENIERÍAS DE ÁMBITO
INDUSTRIAL



Índice

TÍTULO PRELIMINAR	6
Artículo 1 – Definición	6
Artículo 2 – Composición	6
TÍTULO PRIMERO – DEL PLENO	6
Artículo 3 - Definición y composición	6
Artículo 4 - Definición de conceptos	6
Artículo 5 – Funcionamiento	6
Artículo 6 - Carácter de las sesiones	6
Artículo 7 - Orden del Día	6
Artículo 8 - Elección de Sede	7
Artículo 9 - Acta de la sesión del Pleno	7
Artículo 10 - Toma de acuerdos	7
CAPÍTULO I – DE LA MESA	8
Artículo 11 – Definición	8
Artículo 12 – Composición	8
Artículo 13 – Constitución	8
Artículo 14 – Funciones	9



Artículo 15 - Toma de acuerdos	9
Artículo 16 - Moción de Censura	9
SECCIÓN 1ª – DE LA PRESIDENCIA	9
Artículo 17 – Funciones	9
SECCIÓN 2ª – DE LA SECRETARÍA	9
Artículo 18 – Funciones	9
SECCIÓN 3ª – DE LA VOCALÍA	10
Artículo 19 – Funciones	10
SECCIÓN 4ª – DE LA MODERACIÓN	10
Artículo 20 – Elección	10
Artículo 21 – Funciones	10
Artículo 22 - Funcionamiento de las sesiones	11
CAPÍTULO II – DE LAS COMISIONES	12
Artículo 23 - Comisiones Permanentes	12
Artículo 24 - Creación de nuevas Comisiones	12
SECCIÓN 1ª – COMISIÓN DE COORDINACIÓN	12
Artículo 25 - Definición y composición	12
Artículo 26 – Zonas	12
Artículo 27 - Coordinación de Zona	12
Artículo 28 - Reuniones	13
Artículo 29 - Funciones	13



SECCIÓN 2ª – COMISIÓN DE COMUNICACIÓN	13
Artículo 30 - Definición	13
Artículo 31 - Composición	13
Artículo 32 - Reuniones	13
Artículo 33 - Funciones	14
SECCIÓN 3ª – COMISIÓN WEB	14
Artículo 34 - Definición	14
Artículo 35 - Composición	14
Artículo 36 - Reuniones	14
Artículo 37 - Funciones	14
SECCIÓN 4ª - COMISIÓN ASESORA	15
Artículo 38 - Definición	15
Artículo 39 - Composición	15
Artículo 40 - Renovación	15
Artículo 41 - Funciones	16
CAPÍTULO III – DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	16
Artículo 42 - Definición	16
Artículo 43 - Composición	16
Artículo 44 - Moderación	16
Artículo 45 - Posicionamientos	16



CAPÍTULO IV – DEL COMITÉ ORGANIZADOR	17
Artículo 46 - Definición	17
Artículo 47 - Composición	17
Artículo 48 - Funciones	17
TÍTULO SEGUNDO – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	18
Artículo 49 – Comportamiento de los miembros	18
Artículo 50 – Comportamiento del público	18
Artículo 51 – Sesiones del Pleno	18
Artículo 52 – Certificados de Asistencia	18
Artículo 53 – Impagos	18
TÍTULO TERCERO – DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	19
Artículo 54 – Propuesta	19
Artículo 55 – Procedimiento	19
Artículo 56 – Aprobación	19
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	19
DISPOSICIÓN FINAL	20

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1 – Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de representación de la Asociación Estatal de Representantes de Alumnos de Ingenierías de Ámbito Industrial (AERRAITI).

Artículo 2 – Composición

La Asamblea General está integrada por sus socios, fundadores y numerarios.

TÍTULO PRIMERO – DEL PLENO

Artículo 3 - Definición y composición

Se denomina Pleno a la reunión, parcial o total, de la Asamblea General. Por tanto, pertenecen al Pleno todos los socios de la AERRAITI.

Artículo 4 - Definición de conceptos

Se considera sesión al período de tiempo dedicado a agotar un Orden del Día. Recibe el nombre de reunión la parte de la sesión celebrada de forma ininterrumpida.

Artículo 5 – Funcionamiento

Al inicio de cada reunión se realizará un recuento de los socios asistentes, representados por su miembro acreditado. Las reuniones del Pleno de la Asamblea General podrán suspenderse, anunciando verbalmente la Presidencia de la Mesa el momento de reanudación de las mismas, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 6 - Carácter de las sesiones

La Mesa de la Asamblea podrá declarar el carácter público de alguna de sus sesiones, con previo consentimiento del Pleno de la Asamblea General, una vez iniciada la sesión. En tal caso la Secretaría expedirá las acreditaciones necesarias.

Artículo 7 - Orden del Día

El Orden del Día de las sesiones del Pleno de la Asamblea General será fijado por la Junta de Gobierno, oído el Comité Organizador. Únicamente podrá ser alterado mediante acuerdo de, al



menos, dos tercios de los socios representados en el Pleno, o por causa de fuerza mayor. Serán puntos permanentes del Orden del Día, en las sesiones ordinarias:

1. Aprobación, si procede, del Orden del Día
2. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores
3. Informes de Junta de Gobierno
4. Informes de las Comisiones
5. Renovación de las Comisiones
6. Renovación de los cargos que proceda de la Junta de Gobierno
7. Elección de la próxima Sede
8. Ruegos y preguntas
9. Clausura de la sesión

Artículo 8 - Elección de Sede

La Asamblea General reunida en Pleno elegirá, antes de la clausura del mismo, sede del próximo Pleno ordinario. En casos excepcionales en que no se cuente con candidatos o éstos no recibiesen el apoyo del Pleno, resolverá la Junta de Gobierno asistida por la Comisión de Coordinación.

Artículo 9 - Acta de la sesión del Pleno

El Acta de las sesiones del Pleno contendrá lugar, fecha, relación de socios asistentes, materias debatidas, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones. Incluirá también las intervenciones literales cuando así lo requiera un miembro. Así como el voto particular cuando lo solicite el miembro acreditado, siempre que la votación no sea secreta, pues en tal caso sólo se podrá expresar en el Acta la oposición al acuerdo con el fin de preservar la posible responsabilidad derivada.

Artículo 10 - Toma de acuerdos

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para votaciones concretas, como las de Junta de Gobierno, los acuerdos del Pleno serán tomados por mayoría simple de socios representados, a puerta cerrada. El voto, ejercido por los miembros acreditados, es indelegable. La Presidencia, previa consulta al resto de la Mesa, podrá fijar y hacer pública la hora a la que se realizará la votación, o el período durante el que la votación estará abierta. Las votaciones podrán ser:

1. Por asentimiento, cuando las propuestas que haga la Presidencia, una vez anunciadas, no susciten objeción ni oposición. En caso contrario, se procederá a la votación ordinaria.



2. La votación ordinaria se realizará levantando el brazo o poniéndose en pie, en primer lugar los que aprueben la propuesta, en segundo lugar los que la desaprobren, y en tercer lugar los que se abstengan. Los miembros de la Mesa efectuarán el recuento y seguidamente la Presidencia hará público el resultado.
3. La votación será pública por llamamiento nominal cuando lo solicite algún miembro acreditado o cuando así lo decida la Mesa. La votación pública por llamamiento se realizará nombrando a los miembros acreditados, por parte de la Secretaría de la Mesa, y respondiendo aquellos: si, no o abstención. El llamamiento se realizará por orden alfabético. Los miembros de la Mesa, en caso de ser acreditados de algún socio, votarán en último lugar.
4. La votación secreta se realizará mediante papeletas depositadas en urna. La Mesa decidirá aquellas votaciones que se realicen por este procedimiento. En todo caso, se realizará siempre que la votación afecte a cargos unipersonales, o se solicite, al menos, por un miembro acreditado del Pleno. Los miembros de la Mesa, en caso de ser acreditados de algún socio, votarán en último lugar.
5. Cuando se produzca empate en una votación ordinaria o en una votación pública por llamamiento nominal, se repetirá inmediatamente. Si repetida la votación, persiste el empate, se entenderá rechazada la propuesta que se trate. En caso empate en una votación secreta, la Mesa decidirá un tiempo de deliberación antes de la segunda vuelta de las votaciones. En este espacio de tiempo, serán llamados a defender sus posturas las partes implicadas en la votación, siendo elección de estas el hacerlo o no.

CAPÍTULO I – DE LA MESA

Artículo 11 – Definición

La Mesa es el órgano colegiado rector del Pleno de la Asamblea General.

Artículo 12 – Composición

La Mesa estará integrada por: la Presidencia de la Asociación, que ostentará el mismo cargo; la Secretaría, que también mantendrá su cargo; una Vocalía procedente del Comité Organizador y la Moderación. La Presidencia podrá ser delegada en una de las Vicepresidencias de la Asociación y la Secretaría en otro miembro de la Junta de Gobierno. Sólo la Vocalía podrá ausentarse temporalmente durante el transcurso de la Asamblea.

Artículo 13 – Constitución

La Mesa quedará válidamente constituida con la presencia de la Presidencia, Secretaría y Vocalía. Una vez constituida se procederá a la elección de la Moderación para, posteriormente, dar comienzo a la sesión.

Artículo 14 – Funciones

La Mesa será la encargada de:

1. Ordenar y dirigir el desarrollo de la sesión con el fin de mantener el correcto funcionamiento y máximo aprovechamiento de la misma.
2. Actuar como Mesa Electoral en cuantas votaciones tengan lugar en el seno del Pleno.
3. Cualesquiera otras le sean encomendadas por la normativa vigente de la Asociación o por el Pleno de la Asamblea General.

Artículo 15 - Toma de acuerdos

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple, siendo decisivo el voto de la Presidencia en caso de empate.

Artículo 16 - Moción de Censura

Si el Pleno detectara falta de eficacia, respeto o cualquier otro motivo justificado en alguno de los integrantes de la Mesa, podrá proponer una moción de censura. Para ello deberá presentarse en la Mesa una candidatura alternativa, respaldada por al menos un cuarto de los socios representados en el Pleno, que deberá ser votada y aprobada por mayoría simple.

SECCIÓN 1ª – DE LA PRESIDENCIA

Artículo 17 – Funciones

Son funciones de la Presidencia de la Mesa del Pleno:

1. Presidir y dirigir las sesiones del Pleno de la Asamblea General.
2. Declarar la constitución, suspender y levantar las sesiones del Pleno.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de la Asociación.
4. Cualesquiera otras que le encomiende la normativa vigente de la Asociación, así como todas aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

SECCIÓN 2ª – DE LA SECRETARÍA

Artículo 18 – Funciones

Son funciones de la Secretaría de la Mesa:

1. Levantar Acta de las sesiones del Pleno, en los términos estipulados en el presente documento, y firmar las mismas, con el Vº Bº de la Presidencia de la Mesa.



2. Expedir certificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General reunida en Pleno, o de los contenidos de las Actas.
3. Asistir a la Presidencia en las sesiones, para asegurar el cumplimiento del orden del día y de las votaciones.
4. Asistir a la Moderación para que desempeñe correctamente la dirección de los debates.
5. Garantizar la difusión y comunicación de los acuerdos del Pleno.
6. Cualesquiera otras que le encomiende la normativa vigente de la Asociación o la Presidencia de la Mesa.

SECCIÓN 3ª – DE LA VOCALÍA

Artículo 19 – Funciones

Son funciones de la Vocalía de la Mesa:

1. Exponer toda la información respecto de la Sede del Congreso a la Mesa y al Pleno.
2. Hacer que se cumplan los tiempos fuera del Pleno de la Asamblea General para no interferir en el correcto funcionamiento del mismo.
3. Colaborar con la Presidencia y con la Secretaría de la Mesa en todo lo que se estime necesario.
4. Cualesquiera otras que le encomiende la normativa vigente de la Asociación o la Presidencia de la Mesa.

SECCIÓN 4ª – DE LA MODERACIÓN

Artículo 20 – Elección

El cargo de Moderación será elegido de entre todos los miembros presentes en el Pleno. Si hubiese candidatos, estos se someterán a votación secreta. Si ninguno de ellos obtuviese la mayoría absoluta, se repetiría la votación entre los dos con más votos, a mayoría simple. Si no hubiese candidatos, se escogería para la Moderación a uno de los miembros de la Junta de Gobierno no presentes ya en la Mesa, por mayoría simple.

Artículo 21 – Funciones

Son funciones de la Moderación:

1. Establecer y mantener el orden de los debates.
2. Garantizar que se cumplen los tiempos marcados para cada punto del Orden del Día, agilizando los debates en caso de necesidad.
3. Decidir alterar el orden de palabra establecido en caso de alusión a lo dicho por uno de los miembros de la Asamblea General.



4. Mantener dentro de unos cauces de respeto todos los debates que se lleven a cabo durante el transcurso del Pleno.

Artículo 22 - Funcionamiento de las sesiones

El desarrollo de las sesiones se regirá por los siguientes preceptos, que se entenderán sin perjuicio de las facultades del Presidente de la Mesa para ordenar los debates:

1. La Mesa fijará, para cada reunión, las normas que han de regir los debates, en cuanto a presentación y discusión de propuestas, tiempo concedido para las intervenciones y votación.
2. Ningún miembro podrá intervenir sin haber pedido y obtenido de la Moderación la palabra. Si un miembro llamado por la Moderación para intervenir no se encontrase presente, se entenderá que renuncia a su intervención.
3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por la Moderación, para advertirle del tiempo que le resta de intervención o del agotamiento del tiempo concedido, para llamarle al orden o a la cuestión, para retirarle la palabra, o para llamar al orden al Pleno o a algunos de sus miembros.
4. Cuando la Asamblea General debata propuestas formuladas por la Junta de Gobierno, un representante de la misma podrá hacer una intervención general inicial y responder a las distintas intervenciones que se produzcan.
5. En el transcurso de los debates los miembros podrán, con permiso de la Moderación, adelantarse al turno de palabra y contestar por alusiones.
6. En cualquier momento del debate, cualquier miembro puede pedir a la Presidencia de la Mesa el cumplimiento del reglamento, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclame, o plantear una cuestión de orden. La Mesa decidirá inmediatamente al respecto, siendo su decisión inapelable.
7. El orden de intervenciones, cuando se soliciten varias sobre el mismo punto, será el de petición de la palabra. En caso de simultaneidad, el orden lo fijará la Moderación.
8. El cierre de una discusión o debate podrá acordarlo la Presidencia, previa deliberación de la Mesa.
9. Podrán formularse, por cualquier miembro acreditado, propuestas en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día, que deberán presentarse por escrito ante la Mesa.
10. La Presidencia de la Mesa no someterá a votación aquellas propuestas que se refieran a puntos no incluidos en el Orden del Día, que se refieran a cuestiones que excedan de las competencias de la Asociación, o que contradigan la normativa vigente.
11. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de las mismas, tan sólo la Secretaría podrá hacer uso de la palabra y únicamente podrá hacerlo para llamar a votar a los miembros acreditados.



CAPÍTULO II – DE LAS COMISIONES

Artículo 23 - Comisiones Permanentes

El Pleno de la Asamblea General se dotará, con carácter permanente y por tiempo indefinido, de las siguientes Comisiones:

1. Comisión de Coordinación
2. Comisión de Comunicación
3. Comisión Web
4. Comisión Asesora

Artículo 24 - Creación de nuevas Comisiones

El Pleno de la Asamblea General podrá establecer la creación de tantas Comisiones como se estime conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones. Éstas podrán tener carácter asesor, funcional y ejecutor, desarrollando las funciones que le sean encomendadas mientras se estime oportuno.

SECCIÓN 1ª – COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Artículo 25 - Definición y composición

Con el nombre de Comisión de Coordinación se reúne a los Coordinadores de Zona y a la Vicepresidencia Interna en un grupo destinado a la coordinación de los socios en periodo interasambleario.

Artículo 26 – Zonas

Los Centros socios quedan divididos, según la provincia en el que estén localizados, de acuerdo a la siguiente distribución por zonas:

1. Zona Norte: Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra y La Rioja.
2. Zona Centro: Castilla y León, Madrid y Castilla la Mancha
3. Zona Este: Aragón, Cataluña, Islas Baleares y Comunidad Valenciana.
4. Zona Sur: Extremadura, Andalucía, Murcia, Islas Canarias.

Artículo 27 - Coordinación de Zona

La coordinación de cada una de las zonas será llevada a cabo por un socio electo en sesión ordinaria del Pleno, perteneciente a dicha zona.



Artículo 28 - Reuniones

La Comisión de Coordinación se reunirá tantas veces como sea necesario. A las reuniones podrán asistir, si fuese necesario, otros miembros de la Junta de Gobierno o del Comité Organizador.

Artículo 29 - Funciones

Corresponde a la Comisión de Coordinación:

1. Servir de unión entre la Junta de Gobierno y los Centros.
2. Informar a los Centros de la convocatoria de Plenos, así como facilitarles toda la documentación y apoyo necesario.
3. Promover la participación de todos los socios en los Plenos.
4. Colaborar con la Junta de Gobierno en sus funciones.
5. Apoyar a la Vicepresidencia Interna en la elaboración y presentación ante la Asamblea General del informe de actividades.

SECCIÓN 2ª – COMISIÓN DE COMUNICACIÓN

Artículo 30 - Definición

Con el nombre de Comisión de Comunicación se define a la Comisión encargada de presentar al exterior, tanto el trabajo del Pleno de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, como toda aquella información que pueda resultar de interés para los socios.

Artículo 31 - Composición

La Comisión de Comunicación estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros de la Asociación. De entre éstos se elegirá un Portavoz encargado de coordinar el trabajo de la Comisión, y de informar al Pleno y a la Junta de Gobierno sobre las acciones que se llevan a cabo.

Artículo 32 - Reuniones

La Comisión de Comunicación se reunirá tantas veces como sea necesario. A las reuniones podrán asistir, si fuese necesario, otros miembros de la Junta de Gobierno, así como otros miembros invitados con voz, pero sin voto.



Artículo 33 - Funciones

Son funciones de la Comisión de Comunicación:

1. Difundir los acuerdos y posicionamientos surgidos del Pleno de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno cuando se estime necesario. Difundir los acuerdos y posicionamientos surgidos del Pleno de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno cuando se estime necesario.
2. Manejar las redes sociales de la Asociación.
3. Actualizar la web institucional con noticias de interés para los estudiantes representados.
4. Colaborar en la difusión de los Congresos.
5. Cualquier otra que le sea encomendada por el Pleno o la Junta de Gobierno.

SECCIÓN 3ª – COMISIÓN WEB

Artículo 34 - Definición

Con el nombre de Comisión Web se define a la comisión encargada del mantenimiento del portal web de la Asociación.

Artículo 35 - Composición

La Comisión Web estará compuesta por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros de la Asociación. De entre estos se elegirá un Portavoz encargado de coordinar el trabajo de la Comisión, y de informar al Pleno y a la Junta de Gobierno sobre las acciones que se llevan a cabo y las medidas a desarrollar.

Artículo 36 - Reuniones

La Comisión Web se reunirá tantas veces como sea necesario. A las reuniones podrán asistir, si fuese necesario, otros miembros de la Junta de Gobierno, así como otros miembros invitados con voz, pero sin voto.

Artículo 37 - Funciones

Son funciones de la Comisión Web:

1. Realizar el mantenimiento de la web.
2. Gestionar los contenidos de la web.
3. Garantizar la seguridad tanto de la web, como de los datos personales presentes en ella.
4. Habilitar los formularios de inscripción tanto de los Congresos como de cualquier otra actividad llevada a cabo por la Asociación cuando ésta sea necesaria.

5. Cualquier otra que le sea encomendada por el Pleno o la Junta de Gobierno.

SECCIÓN 4ª - COMISIÓN ASESORA

Artículo 38 - Definición

La Comisión Asesora tiene como objetivo transmitir la experiencia y conocimientos adquiridos por aquellas personas que han tomado parte activa en la Asociación hacia los actuales miembros con menos trayectoria.

Artículo 39 - Composición

La Comisión Asesora, además de por los Miembros de Honor, estará compuesta por tres miembros rotativos, que serán:

1. La coordinación de la Comisión será asumida por una persona designada por la nueva Presidencia, con una asistencia mínima a tres Congresos y que haya pertenecido a la Junta de Gobierno la totalidad de la duración de su cargo.
2. Lo ocupará el presidente de la junta saliente. Si este ocupara ya un cargo en la comisión será una persona, elegida por la nueva junta electa, que haya pertenecido a alguna junta de los dos periodos anteriores (un año natural).
3. Persona designada por el coordinador de la comisión, que haya tenido una mínima experiencia en alguna comisión o junta de gobierno (al menos por un periodo completo).

Artículo 40 - Renovación

La renovación se realizará en base a las siguientes premisas:

1. Tras la toma de posesión de una nueva Presidencia (y el resto de la junta de gobierno elegida en ese congreso), la Presidencia designará en el acto el cargo de Coordinación de la Comisión Asesora. En este momento también se hará efectivo el segundo miembro de la comisión. Si este rechazara el cargo o ya fuera miembro de la comisión la nueva junta procederá a la elección, siendo elegibles cualquier persona que cumpla los requisitos, presente o no. La elección se realizara a votación por mayoría absoluta en primera ronda y simple en segunda (si fuera necesaria).
2. La Coordinación procederá a presentar el tercer miembro de la comisión.
3. En caso de dimisión o rechazo de la Coordinación de la comisión o cualquiera de sus miembros, se repetiría el proceso descrito anteriormente para ese puesto hasta quedar finalmente consolidada.



Artículo 41 - Funciones

Son funciones de la Comisión Asesora:

1. Asesorar a cualquier miembro cuando así sea solicitado.
2. Ejercer de órgano consultivo de la Junta de Gobierno.
3. Participar de forma no presencial en los Plenos de la Asamblea General mediante emisión y respuesta a puntos de información.
4. Cualquier otra que le otorgue la Asamblea General o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III – DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 42 - Definición

Los grupos de trabajo, se desarrollarán en el seno del Pleno de la Asamblea General y cumplirán con la función tanto de formar a los miembros, como de recabar información y realizar posicionamientos. Podrán ser planteados tanto por los socios, a través de sus miembros acreditados, como por la Junta de Gobierno.

Artículo 43 - Composición

Los grupos de trabajo, estarán formados por los miembros presentes en el Pleno. Éstos podrán desarrollarse de forma consecutiva o de forma paralela. Cuando los grupos de trabajo se desarrollen de forma paralela, se procurará que los miembros de cada uno de los socios estén presentes en ambos grupos. Además de los miembros del Pleno, se podrá invitar a participar en ellos, con voz y sin voto, a aquellas personas que se estime oportuno para favorecer al desarrollo de los mismos.

Artículo 44 - Moderación

Cuando se desarrollen varios grupos de trabajo de forma paralela, estos serán moderados por el miembro que propuso la elaboración de dicho grupo de trabajo o por un miembro de la Junta de Gobierno. En caso de que solo se desarrolle un grupo de trabajo a la vez, será la Moderación de la Mesa la encargada de coordinar el desarrollo del mismo.

Artículo 45 - Posicionamientos

Cuando los grupos de trabajo tengan como objetivo el alcanzar un posicionamiento común por parte del Pleno, se seguirán los siguientes pasos para su desarrollo:

1. En primer lugar, se expondrán por parte de la Moderación el tema o temas en torno a los que girará el grupo de trabajo, exponiendo los puntos críticos sobre los cuales deben posicionarse los miembros.



2. Una vez presentado el tema, se instará a los miembros participantes a exponer su opinión y a posicionarse al respecto, siendo la Moderación y los miembros presentes de la Junta de Gobierno los últimos en exponer su opinión, evitando así condicionar la posición de los presentes.
3. Expuestas las opiniones, se debatirá un posicionamiento común.
4. Una vez alcanzado dicho posicionamiento común, será redactado y presentado ante el Pleno de la Asamblea General para su aprobación. Se considerará que un posicionamiento es válido cuando cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los socios representados en el Pleno.
5. Los posicionamientos aprobados se harán públicos en un periodo no superior a quince días naturales tras la finalización del Pleno.

CAPÍTULO IV – DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 46 - Definición

El Comité Organizador será el encargado de realizar todos los preparativos para la realización de la actividad para la que haya sido escogido. Normalmente dicha actividad será un Congreso en el que se integrará la sesión o sesiones del Pleno.

Artículo 47 - Composición

El Comité estará compuesto por los integrantes del Órgano de Representación estudiantil reconocido por el Centro electo, designados por el propio Órgano. El máximo responsable del Comité será el Organizador General, que será el encargado de coordinar al Comité y a la Junta de Gobierno.

Artículo 48 - Funciones

Serán funciones del Comité Organizador:

1. Elaborar la propuesta del plan de trabajo, en coordinación con la Junta de Gobierno.
2. Aportar las personas y los medios de infraestructura y materiales requeridos para la celebración de la actividad.
3. Presentar la justificación de gastos de la organización de la actividad a la Junta de Gobierno.
4. Realizar la memoria del Congreso antes de la siguiente sesión ordinaria del Pleno.
5. Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta de Gobierno, por el Pleno de la Asamblea General o por el presente Reglamento.



TÍTULO SEGUNDO – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49 – Comportamiento de los miembros

Durante las sesiones del Pleno de la Asamblea General todos sus miembros estarán obligados a evitar cualquier tipo de perturbación o desorden que afecte al normal desarrollo de las sesiones.

Artículo 50 – Comportamiento del público

El público asistente a las sesiones del Pleno, en su caso, deberá mantener siempre silencio y orden, pudiendo en caso contrario la Presidencia obligarles a abandonar la sala, a la totalidad o sólo a quien se considere necesario.

Artículo 51 – Sesiones del Pleno

Los miembros que hubiesen sido llamados al orden en más de una ocasión durante la misma sesión del Pleno, podrán ser expulsados de la sala o ser privados del uso de la palabra por la Presidencia, que requerirá al miembro, en su caso, para que retire las ofensas proferidas, ordenando en caso contrario que consten en Acta.

Artículo 52 – Certificados de Asistencia

Quedará a disposición de la Junta de Gobierno, oído el Comité Organizador, la concesión del Certificado de Asistencia a los miembros que no asistan a todas las actividades planeadas. El Pleno de la Asamblea General deberá ser informado, al igual que el respectivo Órgano estudiantil competente del Centro representado.

Artículo 53 – Impagos

Aquellos socios que no hayan saldado sus cuentas a fecha de apertura de inscripciones para la siguiente actividad de la Asociación, podrán ser vetados de participar, bajo acuerdo del Comité Organizador y la Junta de Gobierno. En caso de que los impagos sean reiterados –dos actividades consecutivas o tres alternas– la Junta de Gobierno podrá expulsar al socio e impedir su reinscripción durante, como mínimo, un año.



TÍTULO TERCERO – DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 54 – Propuesta

La iniciativa para la modificación del presente Reglamento corresponde a la Asamblea General, siempre que sea propuesta por un quinto de los socios de la misma, o a la Junta de Gobierno. La totalidad de socios será notificada del inicio de la modificación.

Artículo 55 – Procedimiento

La reforma del Reglamento seguirá las siguientes directrices:

1. La Junta de Gobierno, o quienes hayan solicitado la modificación del Reglamento, enviará una propuesta a todos los socios junto con una explicación del motivo de la reforma y una plantilla para el envío de enmiendas, al menos con 45 días de antelación de la sesión extraordinaria del Pleno.
2. Hasta 5 días naturales antes del Pleno, todos los socios podrán remitir enmiendas a la propuesta, parciales o totales, apoyándose en la plantilla enviada.
3. Recogidas todas las enmiendas, la Junta de Gobierno adoptará los cambios que consideren oportunos. La propuesta revisada será enviada de nuevo a todos los socios, junto con las enmiendas que han quedado fuera de la revisión de la Junta de Gobierno.
4. En sesión extraordinaria, el Pleno debatirá tanto la propuesta revisada como las enmiendas restantes y las enmiendas a la totalidad

Artículo 56 – Aprobación

La aprobación de la reforma del Reglamento será bajo mayoría absoluta de los socios concurrentes a una sesión extraordinaria del Pleno que lo incluya en su Orden del Día.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Tras la aprobación del presente Reglamento en sesión extraordinaria del Pleno de la Asamblea General, las diferentes Comisiones deberán presentar un Manual de funcionamiento antes de la celebración del siguiente Pleno ordinario, donde será ratificado.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación por la Asamblea General reunida en Pleno extraordinario. Las modificaciones del Reglamento se aplicarán según el mismo procedimiento.

Yo, Carlos Sánchez Martín, con DNI 03944774K, como Secretario de la AERRAITI, hago constar la aprobación de este Reglamento, modificado por la Asamblea General en sesión extraordinaria del Pleno el día 24 de noviembre de 2018.

VºBº

Sergio Rivera Pérez
Presidente de la AERRAITI



Carlos Sánchez Martín
Secretario de la AERRAITI